



CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN REGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2015.

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración con la Diputación Provincial de Sevilla en mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la localidad de Morón de la Frontera, especialmente aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica, mediante concesión directa de conformidad con lo establecido en el art.22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello se hace necesario establecer los criterios y condiciones establecidas en Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla Nº 79/2015 de 21 de Enero, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones del Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 22 de fecha 28 de Enero de 2015.

Los objetivos inmediatos del Programa son los establecidos en el artículo 1º de las Bases de la Resolución nº 79/2015 de 21 de Enero.

Estas ayudas serán gestionadas por el Ayuntamiento e irán destinadas a familias que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas y acrediten la situación de desempleo, jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios y mujeres en situación de riesgo de exclusión social, que padezcan problemáticas socioeconómicas, con carácter preferente aquellas que han sido víctimas de violencia de género.

Segunda.- Contratación y condiciones.

Las subvenciones concedidas a través de este Programa se utilizarán para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con el art. 5 de las Bases reguladas por la Resolución de Presidencia citada anteriormente. Las contrataciones cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal de la Diputación Provincial de Sevilla" y con las siguientes condiciones:



1. Duración: Los contratos se realizarán por contratos comprendidos entre 15 días y 3 meses.
2. Retribución: La financiación de cada contrato incluido en el Programa, no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.000 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes.
3. Modalidad contractual: Obra o servicio determinado.
4. Las contrataciones serán gestionadas por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, que asumirá la responsabilidad plena que se deriven de las mismas.
5. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- 6. Solo podrá ser beneficiario de estos contratos un único miembro de cada unidad familiar.**
7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.
8. El Ayuntamiento de Morón de la Frontera deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.
9. Asimismo, la cantidad cofinanciada por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, que se especifica en el Anexo I de la Resolución nº 79/2015 (aportación municipal), con carácter voluntario, podrá destinarse a la compra de materiales de construcción para ser utilizados en las actuaciones y obras del municipio que, dado su interés social, se realicen con las contrataciones derivadas de este Programa.



Tercera.- Requisitos de las personas destinatarias.

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla a 1 de Enero de 2014.

2. Pertener a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores conforme a la siguiente escala:

- Para las unidades familiares de un solo miembro igual a 1 IPREM 532,51 €.
- Para unidades familiares de entre dos y cuatro miembros el 1,5 IPREM: 798,76 €.
- Para unidades familiares de más de cuatro miembros 2 IPREM: 1.065,02 €.

3. Acreditar estar en situación de desempleo.

Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a **unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo** y miembros de **unidades familiares que no hayan tenido durante 2014 un contrato de trabajo correspondiente al Programa Extraordinario de Urgencia Social Municipal de la Diputación**. Igualmente, serán prioritarios los contratos en algún miembro de las **unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios**.

Cuarta.- Concepto de Unidad Familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende, por Unidad Familiar la que se contempla en el artículo 82 de la ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.



- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de contratación de la persona beneficiaria.

Quinta.- Solicitud y plazo.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se recogerán en el **Centro de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Pozo Nuevo 36 y en el mostrador de entrada del Ayuntamiento**. Asimismo también estarán disponibles en la página Web municipal.

Irán debidamente cumplimentadas y firmadas conforme al modelo que se adjunta, junto con las autorizaciones y consentimientos para recabar información necesaria que obre en poder el Ayuntamiento de Morón de la Frontera y del Instituto Nacional de la Seguridad Social. (ANEXO I: AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR)

El plazo de presentación se establece desde el día **27 de febrero hasta el 6 de marzo de 2015**. Se presentarán en el **Edificio Municipal de Las Filipensas, sito en Calle Cantarranas núm. 33 Bajo**, en horario de 10:00 a 13:30, no serán admitidas aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, acreditarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.

Las solicitudes que se presenten incompletas o en la que se detecte la omisión o falsedad de algún dato relevante, dará lugar al archivo de la misma.



Sexta: Documentación a Presentar.

1. Fotocopia del D.N.I. / N.I.E. de el/la solicitante.
2. Fotocopia del Libro de Familia.
3. Certificado del SAE de periodos de Inscripción y situación actual como demandante de empleo, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, a fecha de la solicitud.
4. En caso de no estar empadronado en Morón de la Frontera, Certificado de Empadronamiento Histórico colectivo de la Unidad de Convivencia a 1 de Enero de 2.014
5. En el supuesto de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio. En el supuesto de rupturas de uniones no matrimoniales con hijos/as a su cargo: Sentencia de las medidas civiles sobre menores. En el supuesto de impagos de pensiones alimenticias: Denuncia o sentencia.
6. Informe de Vida Laboral del solicitante y de los mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
7. Certificado del SEPE o Resolución de Prestaciones o subsidio por Desempleo de todos los mayores de 16 años de la Unidad Familiar, sobre la situación actual e importes percibidos de agosto de 2014 a Enero de 2015.
8. Documentación acreditativa, de la persona solicitante y todos los miembros de la Unidad Familiar de ingresos percibidos en el periodo de agosto de 2014 a Enero de 2015: (Resolución Salario Social, Resolución de Prestaciones Económicas para cuidados en el entorno familiar por Dependencia, Bajas Laborales a través de mutuas, Nóminas Régimen General, Agrícola o Empleados de Hogar, Ingresos por Acogimiento familiar remunerado, Declaraciones trimestrales para Autónomos, Otros.)

Sólo en el caso de no poder acreditar dichos ingresos podrá presentar DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABILIDAD SEGÚN ANEXO II.

9. Autorización de todos los miembros de la unidad familiar para recabar datos al INSS (ANEXO I).
10. En su caso, Certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
11. En su caso, Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia.
12. En su caso, acreditación de ser víctima de Violencia de Género.
13. En su caso, Certificado de asistencia regular a clase de los menores de 16 años. Centros Escolares de referencia.
14. En su caso, Tarjeta Acreditativa de la Condición de Familia Numerosa.
15. En su caso, Acreditación para las/lo hijas/os (hasta 29 años) que realicen estudios universitarios.
16. En su caso, Resolución Judicial o escrito de formulación de acogimiento para aquellos miembros de la Unidad Familiar que tengan una relación de tutela, guarda o acogimiento.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto subsanable, y/o no se hubiese acompañado a la misma la documentación señalada, se requerirá al solicitante para que lo subsane o aporte los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación, se comunicará a las personas interesadas en el mismo momento de presentación de la solicitud, para que proceda a subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos indicados. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, procediéndose al archivo de ésta sin más trámite.